



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 198 -2013-OSINFOR-SG-OA

Lima, 18 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N°018-2013-OSINFOR/05.2.3 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por el especialista de control patrimonial recomendado la baja de un (01) bien mueble de propiedad del OSINFOR, por la causal de pérdida, robo o sustracción, y el Memorandum N° 1479-2013-OSINFOR/05.2.3, de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, según el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N°021-2002/SBN; se aprobó la Directiva N°004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", estableciéndose en el numeral 3.2.5 la procedencia de la baja de bienes muebles por la causal de pérdida, robo o sustracción, la misma que deberá sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública";

Que, asimismo, el numeral 3.3 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que la Resolución que aprueba la Baja, deberá especificar lo siguiente: a) Las causales de baja, b) la cantidad de bienes muebles, c) el total del valor de los bienes muebles, d) la relación valorizada de los bienes muebles;

Que, mediante el Informe Técnico N°018-2013-OSINFOR/05.2.3, el especialista en control patrimonial recomienda la baja de un (01) bien mueble de propiedad del OSINFOR, cuya valorización total asciende a S/.1,389.00 (Un mil trescientos ochenta y nueve y 00/100 nuevos soles), por la causal de pérdida, robo o sustracción, adjuntando como sustento un expediente administrativo correspondiente al bien mueble de propiedad del OSINFOR, cuya baja recomienda, advirtiéndose que en el expediente obran los requisitos exigidos por la normativa tales como: el informe emitido por la Entidad, así como la respectiva denuncia policial que sustenta la causal de baja, por pérdida, robo o sustracción;

Que, mediante Memorandum N° 1479-2013-OSINFOR/05.2.3, de fecha 09 de diciembre de 2013, la Sub Oficina de Logística emite opinión favorable respecto a la recomendación antes mencionada solicitando que la misma se apruebe mediante Resolución Jefatural;



Que, asimismo, mediante Informe N° 080-2013-OSINFOR/04.2, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe técnico N° 018-2013-OSINFOR/05.2.3 se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, el bien mueble detallado en la parte resolutive de la presente Resolución, no se encuentra físicamente en posesión real del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, razón por la cual resulta necesario aprobar la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

De conformidad a lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N°021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción de un (01) bien mueble del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, según el código patrimonial, denominación, descripción, el valor y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico						Fecha Registro	Cuenta Contable	Valores al 30.11.2013		Dependencia
			Marca	Modelo	Tipo	Serie	Color	Est.			En Libros	Dep. Acum.	
1	742208970018	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	STYLUS TOUGH 6000	DIGITAL	G79562276	NEGRO	REGULAR	29/09/2009	1503.020101	1,389.00	567.42	OD PUCALLPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.



NESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TÉCNICO N° 018-2013-OSINFOR/05.2.3



A : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
De : Sr. JULIAN GARAY AIQUIPA
Especialista en Control Patrimonial
Asunto : Procedimiento de: Baja física y contable de un (01) bienes muebles, por la causal de pérdida, robo o sustracción ocurrida en la ciudad de Pucallpa.
Fecha : Magdalena del Mar, 09 DIC. 2013

I.- Datos Generales.-

Nombre de la Entidad : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
Ubicación de la Entidad : Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena

II.- Documentación que se adjunta.-

- 2.1 Memorandum N° 564-2013-OSINFOR/07.2 (02.08.2013)
2.2 Memorandum N° 988-2013-OSINFOR/06.2 (09.08.2013)
2.3 Memorandum N° 617-2013-OSINFOR/07.2 (14.08.2013)
2.4 Carta N° 041-2013-OSINFOR/05.2 (20.08.2013)
2.5 Carta s/n de la empresa aseguradora (10.09.2013)
2.6 Memorandum N°729-2013-OSINFOR/07.2 (24.09.2013)

III.- Base Legal.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
3.2. Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".
3.3. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV.- Antecedentes.-

4.1. Expediente Administrativo N° 16-2013: contiene la documentación existente, organizada cronológicamente, que incluye copia certificada de la denuncia policial, relacionada al robo de una (01) Cámara Fotográfica Digital, marca Olympus Tough 6000, serie N° G79562276 con código patrimonial N° 742208970018, ocurrido el 25 de julio de 2013 en las inmediaciones del mercado de la ciudad de Pucallpa, cuyo usuario del bien, señor Ing. Jose Luis Ceron Villanueva, se compromete a restituir otro equipo de características iguales para ello solicita un tiempo prudencial.



V.- Descripción de los bienes muebles.-

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad, el valor total del bien mueble propuesto para la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo ó sustracción:

Table with columns: Nº, Código Patrimonial, Denominación, Detalle Técnico (Marca, Modelo, Tipo, Serie, Color, Est.), Fecha Registro, Cuenta Contable, Valores al 30.11.2013 (En Libros, Dep. Acum.), Dependencia. Row 1: 1, 742208970018, CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, OLYMPUS STYLUS TOUGH 6000 DIGITAL, G79562275, NEGRO, REGULAR, 29/09/2009, 1503.020101, 389.00, 567.42, OD PUCALLPA

**VI.- Análisis.-**

- 6.1. El Expediente Administrativo señalado en el numeral IV del presente informe, contiene copia certificada de la denuncia policial y la documentación exigible en el numeral 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", que establece: "la causal de pérdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública".
- 6.2. Asimismo, la precitada Directiva en su numeral 3.1.1 establece que "la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".
- 6.3. Según lo dispuesto en el artículo 118° del precitado Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad, en coordinación con el responsable de Control Patrimonial.
- 6.4. El artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.5. El bien mueble propuesto para la baja, que fue objeto de robo, ocurrido el 25 de julio de 2013 en las inmediaciones del mercado de la ciudad de Pucallpa en circunstancias en que el usuario se dirigía a almorzar, por lo que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, sin embargo continúa registrado en el inventario institucional, razón por la cual, de conformidad con las normas señaladas en el numeral III del presente Informe, corresponde dar de baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

VII.- Observaciones y comentarios.-**7.1 Observaciones.-**

La aprobación de la baja debe ser emitida dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

El bien mueble robado, se encuentra registrado en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del OSINFOR.

VIII.- Conclusiones y recomendaciones.-**a) Conclusiones.-**

El bien mueble detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, fue objeto de robo ocurrido en circunstancias en que el usuario se encontraba transitando en las inmediaciones del mercado de la ciudad de Pucallpa, por lo que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, cuyo siniestro fue reportado a la empresa aseguradora quien ha denegado la indemnización por no superar el deducible estipulado en el contrato de seguro, según consta en el expediente administrativo, por lo que debe aprobarse la baja física y contable mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR

b) **Recomendaciones.-**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de la Directiva N° 004-2002-SBN, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de una (01) cámara fotográfica digital, valorizado en S/. 1,389.00, por la causal de pérdida, robo o sustracción a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

De considerarlo conforme las conclusiones y las recomendaciones esbozadas en el presente Informe Técnico, recomiendo que el Expediente Administrativo, sea elevado a la Oficina de Administración para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de la baja física y contable del bien mueble detallado en el Numeral V del presente informe, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración. Adjunto proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julían Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial



OSINFOR 2408
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Sub Oficina de Logística

Fecha: 09-12-2013

Para: O.A.

Acción:

- Archivo
- Conocimiento y fines
- Procesar
- Preparar Respuesta
- Coordinar con Suscrito
- _____

Sub-Oficina de Logística
JEFE



PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 198-2013-OSINFOR/05.2

18/12/2013

APROBAR LA BAJA FISICA Y CONTABLE , POR LA CAUSAL DE PERDIDA, ROBO, O SUSTRACCION DE UN (01) BIEN MUEBLE DEL OSINFOR, SEGÚN EL CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION, DESCRIPCION, EL VALOR Y LA CUENTA CONTABLE DETALLADA EN EL SEGUIMIENTO CUADRO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES, CONDUCENTES A LA REPOSICION Y/O RECUPERACION PECUNARIA. CAMARA FOTOGRAFICA.

02 FOLIOS

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

